



CIRCULAR CSJSAC22-25

Fecha: 21 de septiembre de 2022

Para: FUNCIONARIOS JUDICIALES DE LOS DISTRITOS DE BUCARAMANGA, SAN GIL Y ADMINISTRATIVO DE SANTANDER.

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER.

ASUNTOS:

1. Reiteración del **uso obligatorio de Micrositios Web de cada despacho** para la publicación, atención y consulta.
2. Cumplimiento del Acuerdo No. PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, sobre **presencialidad en la prestación del servicio de justicia** en los despachos judiciales y dependencias administrativas.
3. Cumplimiento del artículo 153 numeral 19, "Residir en el lugar donde ejerce el cargo, o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación."

Cordial Saludo:

Comedidamente nos permitimos reiterar a cada uno de los servidores de la seccional, la obligación que nos asiste de acatar las normas establecidas para ofrecer a los colombianos una pronta y efectiva justicia

1. **Reiteración del uso obligatorio de Micrositios Web de cada despacho para la publicación, atención y consulta.** <https://acortar.link/9FPno>

Teniendo en cuenta las múltiples solicitudes de los usuarios de la justicia, acerca de la información que requieren y en muchos casos no la encuentran registrada en los canales oficiales de la Rama Judicial, más aún en las actuales circunstancias postpandemia donde es fundamental privilegiar la virtualidad, nos permitimos reiterar a todos los servidores judiciales de Despachos Judiciales de los Distritos de Bucaramanga, San Gil y Administrativo de Santander, que se encuentran creadas todas las cuentas institucionales de correo electrónico y los Micrositios Web para que se realice la publicación de los respectivos estados, traslados, comunicaciones, notificaciones, etc.

Nos asiste el deber de brindar información oficial oportuna y confiable, mediante los mecanismos electrónicos dispuestos, cuyas publicaciones deben ser registradas en los portales web de cada uno de los **359 despachos** de la seccional Santander, lo cual se ha reiterado en el Decreto legislativo presidencial 806 de 2020 y en el Acuerdo PCSJA20-11567 del H. Consejo Superior de la Judicatura. <https://acortar.link/9FPno>

Lo anterior se ha venido solicitando, entre otras circunstancias, mediante la Circular DESAJBUC20-71. <https://url2.cl/NWBgm>, los correos y demás mecanismos de comunicación oficiales establecidos, para facilitar la radicación de demandas, publicación de estados electrónicos y la atención y consulta, entre otros, cumpliendo con lo establecido en los artículos 16, 20, 26, 27, 28, 29, 36, 39 y 40 del Acuerdo PCSJA20-11567, así como lo previsto en los artículos 95, 101, 103 y 153 de la Ley 270 de 1996, artículos 1 al 5 de la Ley 1437 de 2011 y 42, 103 y 171 de la Ley 1564 de 2012, entre otras normas concordantes.

2. **Cumplimiento del Acuerdo No. PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, sobre prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas.** <https://acortar.link/5Zm4m8>

Igualmente se hace necesario recordar la obligatoriedad de **acatar el contenido del Acuerdo No. PCSJA22-11972** del 30 de junio de 2022¹, precisando como así lo indica que, solo mediante acto administrativo motivado, se podrán implementar las **condiciones de trabajo en casa**, cuando se presenten circunstancias **ocasionales, excepcionales o especiales** que impidan que el servidor judicial pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones de conformidad con la normatividad contemplada en la Ley 2088 de 2021².

Se continuará verificando, la asistencia a los sitios de trabajo de cada uno de los servidores judiciales.

3. Cumplimiento del artículo 153 numeral 19, "**Residir en el lugar donde ejerce el cargo, o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación...**". Negrillas y subrayado fuera de texto. y del artículo 101 numeral 11 de la Ley 270 de 1996.

Al respecto, la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia en el artículo 101 numeral 11, estableció como función "*vigilar que los servidores judiciales residan en el lugar en donde trabajan, pudiendo autorizar residencias temporales fuera de su jurisdicción, en casos justificados...*" Negrillas y subrayado fuera de texto.

La Honorable Corte Constitucional al analizar la exequibilidad del numeral 11 indicó "... *En efecto, se busca que la excesiva **distancia entre la residencia y el lugar de trabajo no se convierta en un obstáculo permanente para que estos funcionarios puedan acudir a sus respectivas oficinas y permanecer en ellas, lo cual naturalmente tiene incidencia sobre el rendimiento laboral y ser causa adicional de retraso en la administración de justicia***". Negrillas y subrayado fuera de texto.

Así mismo, el Decreto 1660 de 1978, sobre administración de personal de la Rama Jurisdiccional, prescribe en su artículo 159 que: "Los funcionarios y empleados deben residir en la sede de su despacho, de la que no podrán ausentarse en los días y horas de trabajo sino con permiso.

Cordialmente,


CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA
Presidente

Cama/Jfchn/Laob

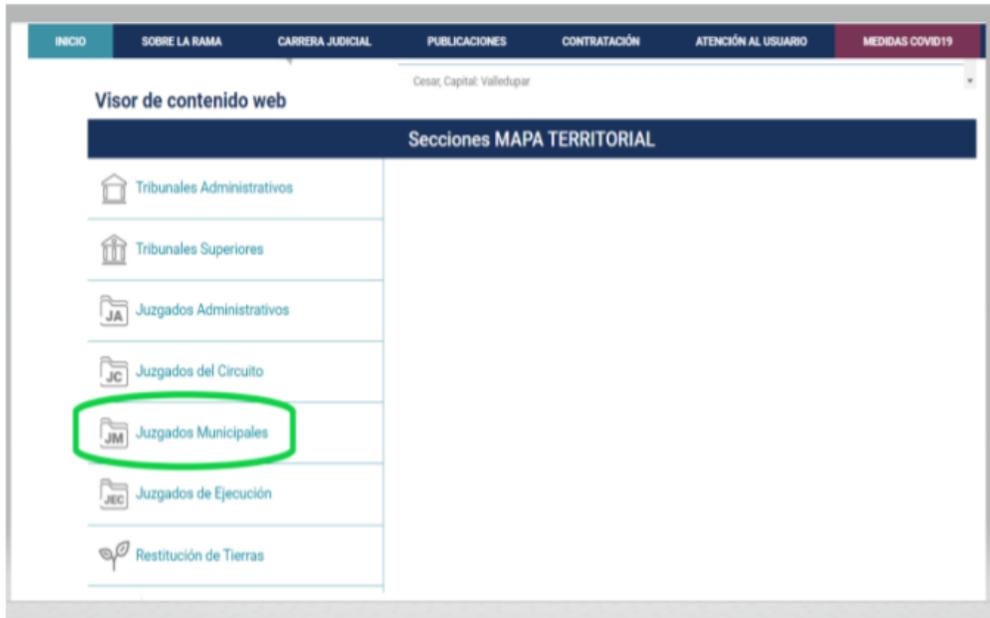

JORGE FRANCISCO CHACÓN NAVAS
Vicepresidente

¹ H. Consejo Superior de la Judicatura, Acuerdo No. PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, Artículos 1º, 7º, 8º y 9º.

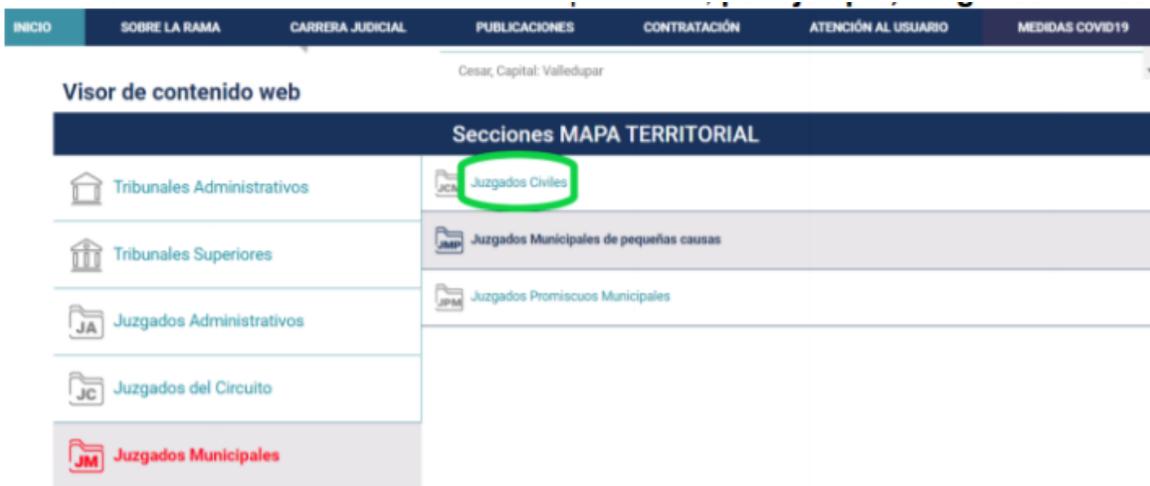
² Congreso de la República, ley 2088 de 2021, por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones, Artículo 7. "*Término del trabajo en casa. La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual...*"

NOTA: INDICACIONES PARA ACCEDER A LOS SITIOS ELECTRÓNICOS:

- a. Remitir el formulario anexo a la presente circular, suscrito por el titular de cada despacho, al correo electrónico soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co
- b. En la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co ubicarse en el link de la categoría a la que pertenece el despacho, por ejemplo, Juzgados Municipales:



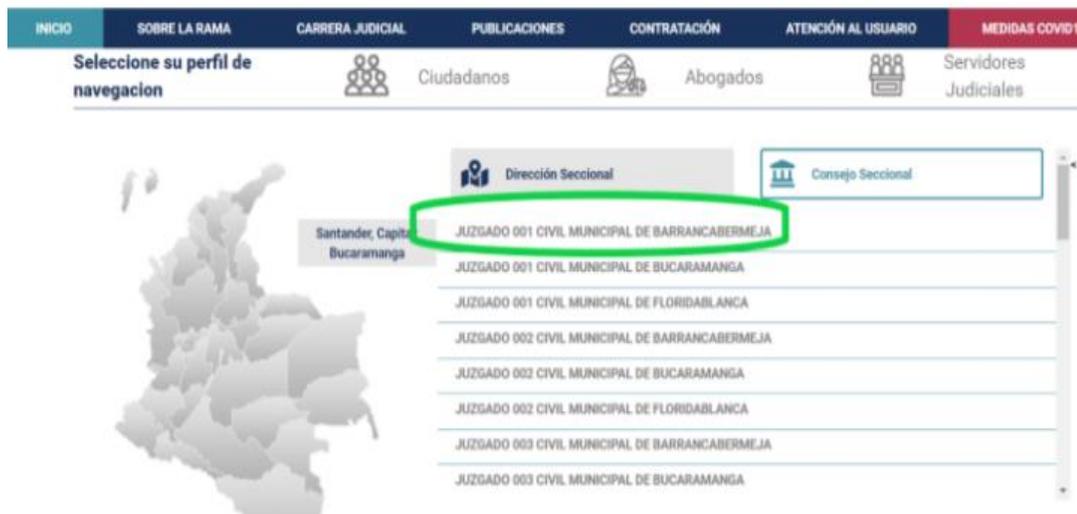
- c. Consecutivamente seleccione la especialidad, por ejemplo, Juzgados Civiles.



- 1. Seleccione: Santander: Bucaramanga.



2. Seleccione el despacho, por ejemplo, Juzgado Primero Civil Municipal de Barrancabermeja.



3. Seleccione la opción estados Electrónicos.

